DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	197	18	NOV	2025

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre-contractual correspondiente, y en razón a que el Decreto 092 de 2017 no estableció puntualmente el procedimiento, la Entidad adopta esta reglamentación consignada en el estatuto general de la contratación pública, en consonancia a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

Así mismo, y dando cumplimiento a lo descrito en los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política; se determina que los contratos competitivo, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo; respecto de lo cual se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:"**GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS.
1.1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL. FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
1.1.2 CÓDIGO DEL PROYECTO:	2024850010023- 2024850010024-

1.1.3 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal. – Optimización de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos
1.1.4 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Generación de estrategias orientadas a la garantía de preservación del patrimonio inmaterial del Proyecto Pedagógico Cultural el Garcero del Llano y el Festival Cimarrón de Oro. Realización y/o apoyo eventos y/o actividades culturales para el fortalecimiento de la promoción y/o investigación cultural artística y/o patrimonial.
1.1.5 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de salvaguarda al patrimonio inmaterial. - Servicio de promoción de actividades culturales

1.1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1.1.6.1 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	1.1.6.2 CÓDIGO DEL RUBRO:	1.1.6.3 FUENTE	1.1.6.4 VALOR
Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	2.3.2.02.02.009.33.06	ICLD	$ 25.000.000
Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial	2.3.2.02.02.009.33.13	RB SUPERAVIT FISCAL ESTAMPILLA PRO CULTURA	$43.000.000
Servicio de promoción de actividades culturales	2.3.2.02.02.009.33.09	SGP CULTURA	$22.000.000
Servicio de promoción de actividades culturales	2.3.2.02.02.009.33.11.03	CLD	$ 10.000.000
TOTAL			**$ 100.000.000,00**

1.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	SEGUN FUENTE DANE: censo 2018- Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial), donde se proyecta196.758 habitantes para Yopal Casanare. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion.	
1.5 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 117

B. FUNCIONAMIENTO			
1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**N/A**		
1.7 OBJETO DE GASTO			
1.7.1 GASTOS PERSONAL	**1.7.2 GASTOS GENERALES**		**1.7.3 TRANSFERENCIAS**
N/A	**N/A**		**N/A**
1.8 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.8.1 RUBRO	**1.8.2 FUENTE RECURSOS**	**1.8.3 CONCEPTO**	**1.8.4 VALOR**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR			

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".*

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*", 2. "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)*" y que 3. "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)*". La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa*".

La Ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

El municipio de Yopal, capital del Departamento de Casanare, se posiciona hoy en día como una de las ciudades de mayor proyección en la región de la Orinoquia Colombiana. La diversidad de manifestaciones culturales propias del territorio llanero, como son el joropo, la música, las tradiciones y costumbres vinculadas a los trabajos de llano y vaquería, el coleo, la gastronomía típica, así como las artesanías, oficios tradicionales y su riqueza natural reflejada en su biodiversidad y en el paisaje cultural propio del piedemonte llanero, hacen de Yopal un territorio cultural único con grandes potencialidades en el campo de las industrias culturales.

No obstante, Yopal enfrenta hoy importantes desafíos en materia de gestión cultural. La ausencia de una Política Pública de Cultura en el ámbito municipal ha limitado la implementación de lineamientos coherentes con la política nacional del sector y ha dificultado la adecuada planificación, ejecución y evaluación de acciones culturales que garanticen la protección, promoción y sostenibilidad del patrimonio cultural. Esta situación también ha afectado la inversión efectiva de recursos provenientes de la estampilla pro-cultura, impidiendo su orientación estratégica hacia resultados colectivos y sostenibles en materia patrimonial.

Adicionalmente, se evidencia una débil articulación entre los actores del sector cultural, tanto del orden nacional y departamental como del sector privado, lo cual ha restringido la formulación y ejecución de proyectos que impulsen la gestión del patrimonio cultural en todas sus dimensiones. La falta de una programación anual de eventos con enfoque patrimonial y cultural ha dificultado la visibilización de las expresiones culturales locales a escala nacional e internacional, limitando con ello el fortalecimiento del tejido cultural, el sentido de pertenencia, la identidad llanera y las oportunidades de desarrollo económico a través del turismo y las industrias culturales.

La inexistencia de estrategias claras para la organización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales ha generado el desaprovechamiento del notable potencial de Yopal para consolidarse como un epicentro cultural en la región. Este vacío ha impedido también la dinamización del talento local y el posicionamiento del municipio como destino cultural, artístico y turístico. A su vez, esta situación ha limitado la reactivación económica por medio de sectores conexos, como el comercio, la gastronomía, el transporte y los servicios culturales, entre otros.

Igualmente, los eventos que se realizan en zonas rurales y urbanas, los cuales podrían servir como plataformas para la difusión de la cultura llanera y el reconocimiento de la diversidad étnica y multicultural del municipio, carecen de articulación con la administración municipal y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. Esta desconexión institucional ha debilitado los procesos de circulación cultural, la transmisión intergeneracional del patrimonio y la consolidación de espacios que fortalezcan la memoria colectiva del territorio.

Por tanto, se hace urgente la formulación e implementación de estrategias que garanticen la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de Yopal, promoviendo su identificación, documentación, protección, transmisión y revitalización, en articulación con la comunidad, las instituciones y demás actores del ecosistema cultural. Este enfoque permitirá no solo preservar el legado cultural del municipio, sino también proyectarlo como motor de desarrollo humano, social y económico sostenible.

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO, con el que se busca promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura Llanera en el arraigo de sus costumbres desde la primera infancia, infancia y adolescencia, mujeres, adultos mayores, discapacitados y demás población vulnerable, para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local. Todo esto, haciendo referencia a la implementación de estrategias orientadas a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización integral del mismo.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.".

El patrimonio cultural está constituido por el conjunto de bienes materiales e inmateriales, productos y representaciones que expresan la identidad colectiva de la nación colombiana. Dentro de este se incluyen las tradiciones, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres, los hábitos sociales, así como los bienes materiales asociados a la naturaleza. En este sentido, el municipio de Yopal, como parte del territorio llanero, posee una riqueza cultural única que se manifiesta en expresiones como el joropo, la vaquería, la gastronomía tradicional, las artesanías, los oficios heredados y el conocimiento del entorno natural del piedemonte

Sin embargo, actualmente este valioso patrimonio enfrenta serios desafíos para su preservación y transmisión. La ausencia de una política pública cultural local ha impedido la implementación de estrategias articuladas para la salvaguarda de estos bienes, y ha limitado la ejecución de acciones sostenibles que fortalezcan su permanencia en el tiempo. A esto se suma una débil articulación interinstitucional, tanto con entidades del orden nacional y departamental como con el sector privado, lo cual ha restringido la inversión en programas que permitan la promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio.

De acuerdo con datos estadísticos, en Yopal el renglón más representativo del patrimonio cultural inmaterial está constituido por las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, con una participación del 33,4%. Le siguen, con una participación del 12,1%, las manifestaciones relacionadas con la cultura gastronómica, los festivales tradicionales y los conocimientos ancestrales sobre la naturaleza y el universo. Estos indicadores muestran con claridad cuáles son las expresiones identitarias más arraigadas en el municipio y, al mismo tiempo, revelan la urgencia de implementar acciones orientadas a su protección y desarrollo sostenible.

A pesar de esta riqueza cultural, la falta de estrategias claras para el reconocimiento, la documentación, la promoción y la transmisión de este patrimonio ha generado una situación de vulnerabilidad frente a procesos de pérdida, transformación o desarraigo cultural. Muchos de estos saberes y prácticas se encuentran en riesgo por la falta de apoyo institucional, la escasa oferta formativa con enfoque patrimonial y la desconexión de los procesos culturales comunitarios con la administración pública.

Esta situación se ve agravada por la desarticulación de los eventos culturales rurales y urbanos, que podrían ser una oportunidad para revitalizar y salvaguardar las expresiones tradicionales del territorio, pero que actualmente carecen de una planificación coherente y una visión estratégica de largo plazo. La disminución de estos espacios ha limitado la circulación del patrimonio inmaterial, debilitando la identidad local y afectando negativamente el desarrollo de las industrias culturales, así como el potencial de Yopal como destino cultural y turístico.

En consecuencia, es imprescindible que el municipio de Yopal oriente sus esfuerzos hacia la creación de una política cultural que tenga como eje la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, respaldada por una planeación estratégica, articulación interinstitucional y participación comunitaria, que permita no solo conservar este legado, sino dinamizarlo como motor de desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo, y considerando las problemáticas identificadas, el proyecto en mención busca contribuir de manera decidida a la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal. Para ello, se plantea el fortalecimiento de las condiciones para la creación, circulación y acceso a las manifestaciones culturales locales, mediante el apoyo y promoción de eventos artísticos y culturales que rescaten y visibilicen las tradiciones del territorio. Igualmente, se propone robustecer los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales con un enfoque patrimonial, fomentar la recuperación y activación de escenarios y espacios culturales —tanto tradicionales como no tradicionales— y brindar un respaldo continuo a la industria de bienes y servicios creativos que promuevan el reconocimiento, la preservación y la transmisión del legado cultural yopaleño, en ámbitos como las artes visuales y escénicas, las artesanías, el diseño, la investigación y la memoria colectiva.

Es de señalar que el municipio de Yopal no cuenta con una Política Cultural del orden municipal que desarrolle los lineamientos nacionales sobre el sector, para optimizar los recursos obtenidos con la estampilla pro-cultura que conlleven a un resultado colectivo en cultura.

Es de indicar que existe una problemática puntual debido a la inexistencia de estrategias para la realización de eventos culturales, artísticos, y patrimoniales de talla nacional e internacional, toda vez que el gran potencial con el que cuenta el municipio de Yopal para el desarrollo de eventos tanto del orden nacional, como internacional ha sido desaprovechado y con ello la oportunidad de potencializar talentos de la región, así mismo esta situación ha redundado en el desaprovechamiento de oportunidades económicas que permitan mover la economía del municipio, mediante la atracción de turistas, artistas, empresarios y comunidad en general, permitiendo reactivar sectores conexos y ayudar en el proceso de reactivación económica.

Los eventos rurales y urbanos que normalmente permiten el desarrollo de actividades artísticas, folclóricas y culturales, han estado desarticulado de la administración y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, o cual ha

redundado en la disminución de la difusión de la idiosincrasia llanera, así como de la gran variedad multicultural y multiétnica presente en el municipio de Yopal.

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; que tiene como componente: OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS; y como una de sus actividades: REALIZACIÓN Y/O APOYO EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL, con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural.

YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS, que tiene como objeto generar "Condiciones óptimas orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos".

Así mismo y considerando las problemáticas identificadas el proyecto en mención busca mejorar las condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, a partir del apoyo y promoción de eventos artísticos y culturales, el fortalecimiento de proceso de educación informal en áreas artísticas y culturales. la recuperación de escenarios y espacios culturales tradicionales y no tradicionales y el apoyo constante a la industria de bienes y servicios creativos (artes visuales y performativas, artesanías, diseño, cultura, investigación, patrimonio entre otras).

La Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal, debe adelantar acciones que promuevan la realización de eventos en el que se realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la creación, promoción, difusión, fortalecimiento y recuperación de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades artísticas y culturales

Lo anterior en observancia a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, "lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

En las últimas décadas se ha discutido el concepto dinámico y cambiante de la cultura, desde los cuales se busca comprender a las comunidades y territorios en procesos de constante transformación; sin embargo, dicho dinamismo no puede ser una amenaza frente a lo que se considera uno de los principales elementos cohesionadores de las sociedades: la identidad cultural, toda vez que este es un pilar fundamental para el acertado desarrollo del sector artístico y cultural del municipio.

En este marco, la **generación de estrategias orientadas a la garantía de la preservación del patrimonio cultural inmaterial** se vuelve una necesidad prioritaria, especialmente cuando se cuenta con iniciativas consolidadas como el **Proyecto del festival "CIMARRÓN DE ORO"**, el cual ha cumplido un papel significativo en la transmisión intergeneracional de saberes, la revitalización del folclor llanero y el fortalecimiento del sentido de pertenencia en la comunidad yopaleña. Ambos proyectos representan espacios de expresión y conservación de la tradición oral, la música, la danza, la poesía llanera, y los valores culturales que definen la identidad del territorio como sello cultural.

A pesar de su importancia, este tipo de iniciativas aún enfrentan desafíos estructurales que limitan su sostenibilidad en el tiempo, como la falta de estrategias institucionales de largo plazo, recursos técnicos y financieros estables, y una articulación efectiva entre las políticas culturales locales y las realidades comunitarias. A nivel nacional, regional y local se ha evidenciado una tendencia de desarticulación en el desarrollo del sector cultural frente a las verdaderas necesidades sociales, culturales y económicas de las comunidades, lo cual también repercute en la débil protección del patrimonio cultural inmaterial.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ha realizado esfuerzos por fortalecer el sector cultural —visibles en la consolidación de actividades artísticas y culturales—, es necesario avanzar hacia un modelo más robusto, participativo y estratégico que asegure la continuidad y evolución de proyectos como "**CIMARRÓN DE ORO**". Estos deben ser reconocidos no solo como eventos culturales, sino como herramientas clave de educación patrimonial, cohesión social y generación de oportunidades para los agentes culturales locales.

Por tanto, se plantea la urgencia de diseñar e implementar estrategias integrales de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que incluyan procesos de formación con enfoque territorial, fortalecimiento de capacidades comunitarias, documentación y sistematización del conocimiento ancestral, así como mecanismos de sostenibilidad financiera que garanticen la permanencia y el impacto de estas iniciativas. Solo así se podrá consolidar un ecosistema cultural vivo, resiliente y articulado con el desarrollo económico y social de Yopal, y proyectar su identidad llanera a escala nacional e internacional.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las *manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.*"

Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; ***4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio;*** 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; ***3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano;*** 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales. Es de señalar que a nivel nacional, regional y local se ha identificado un comportamiento recurrente de desarticulación en lo que concierne al desarrollo del sector cultura frente a las necesidades reales y a los procesos de desarrollo social, cultural y económico de las comunidades que habitan los diferentes territorios.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y la administración municipal han venido fortaleciendo el sector cultural, por lo que se ha percibido visiblemente en el fortalecimiento de la cultura en Yopal, pero a pesar de los esfuerzos y actividades realizadas es pertinente seguir realizando actividades a nivel local con el fin de continuar el crecimiento del sector cultural, consolidación del sector como motor de desarrollo para el municipio y especialmente para los agentes culturales.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: *TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL* estableció el PROGRAMA: *PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS*, que tiene como objeto generar" Condiciones óptimas orientadas a mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las practicas artísticas, culturales y de los bienes y servicios en un desarrollo para todos".

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: *FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; que tiene como componente: OPTIMIZACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO, CONOCIMIENTO, ACCESO Y DISFRUTE DE LAS PRACTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN UN DESARROLLO PARA TODOS*; y como una de sus actividades: *REALIZACIÓN Y/O APOYO EVENTOS Y/O ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y/O INVESTIGACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y/O PATRIMONIAL*, con el que se busca la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, **musicales, danzarios**, Teatrales, Circenses, Plásticas), promoviendo la participación de artistas, gestores y creadores culturales del municipio de Yopal en el área urbana y rural apoyando los diferentes eventos culturales en los corregimientos y centros poblados del municipio y en sectores social e históricamente marginados, en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar acciones que promuevan el desarrollo de actividades culturales y patrimoniales en los que realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la creación, promoción,

difusión, fortalecimiento, recuperación y salvaguarda del patrimonio inmaterial, como de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En atención a la Carta Magna con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma*

conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el **mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte la Ley 397 de 1997[1] en su artículo 1° prevé lo siguiente:

> ***1.*** *La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
>
> ***2.*** *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
>
> ***3.*** *El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
>
> ***13.*** *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

[1] Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*"

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la prenotada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, ssegún el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

La Ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

El Decreto reglamentario 1589 de 1998 en su artículo 5° numeral 5.2. determina que los espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se conciertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas.

Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6° del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales.

De igual forma, el artículo 9 del decreto citado, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas.

En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "*Decreto Único del Sector Cultura*", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL** como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal...; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, dentro de su estructura organizacional el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal expide la resolución 001 de 2025, "por medio de la cual se crea un (01) cargo de nivel directivo, dos (02) cargos de nivel profesional y

uno (01) de nivel profesional especializado en la planta de personal y se cambia la estructura organizacional del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY", redefinió la estructura organizacional del ICTY y dentro de su estructura organizacional se cuenta con la Dirección General, la Subdirección de Cultura, la Subdirección de Turismo, la Oficina Asesora Jurídica, la subdirección administrativa y financiera y la Oficina de Control Interno de Gestión. Existe a su vez una subdirectora administrativa y financiera código 070 grado 09, un profesional especializado código 222 grado 15, un profesional universitario código 219 grado 13 adscritos a la subdirección administrativa y financiera, un profesional universitario código 219 grado 13 adscrito a la Dirección general, quienes lideran los procesos administrativos, financieros y de planeación de la entidad.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal* – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Ahora, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo **YOPAL PARA TODOS "2024-2027"** se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.

El sector cultural del municipio se enfoca en seis grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%.

En cuanto a las áreas que hacen parte del sector de artes la mayor participación la tienen música y danza con 51.5% y 31.5%, respectivamente. Estas dos áreas tienen una participación del 83% del total del sector. Las áreas que presentan menor población son Circo, Teatro, Literatura y Editorial y Cine y audiovisuales con una participación del 7%. De esta manera, se identifica la situación que comprende lo material e inmaterial de la cultura para el municipio de Yopal.

Respecto al proyecto de inversión; "*FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN, DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", con código BPIN 2024850010024, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma PIIP (Plataforma Integrada de Inversión Pública), para los proyectos de inversión sectorial, en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio.

Lo anterior en observancia a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como

resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.

Así mismo en la vigencia 2025, se han venido desarrollando diferentes eventos culturales que han tenido un impacto significativo a la comunidad, con sesenta y nueve (69) eventos que han vinculado acerca de 86.921 personas, reflejando un esfuerzo sostenido en la promoción cultural del municipio

De igual manera, la Subdirección de Cultura ha coadyuvado en la organización, planeación y desarrollo de eventos artísticos, culturales y patrimoniales organizados por la Administración Municipal de Yopal y demás entidades públicas que así lo han requerido; y que se han realizado en el área urbana y rural del municipio de Yopal

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO, con el cual se desarrollaran estrategias orientadas a garantizar la preservación del patrimonio cultural inmaterial y a acompañar el proceso de institucionalización, a través de actos administrativos que respalden la implementación de Proyectos Pedagógicos. En este sentido, se priorizará la inclusión del Proyecto Cultural *El Garcero del Llano* como una propuesta educativa adoptada por las Instituciones Educativas del municipio, promoviendo su arraigo y sostenibilidad en el tiempo.

Asimismo, se impulsará la salvaguarda **EL CIMARRÓN DE ORO** como una de las principales expresiones culturales del territorio, reconociéndolo como una manifestación identitaria que contribuye a la construcción del tejido social y al fortalecimiento de la memoria colectiva. Estas acciones serán concebidas como medidas efectivas para la patrimonialización de las manifestaciones culturales inmateriales del municipio, otorgándoles un sello cultural distintivo tanto en el área urbana como en la rural, y fomentando su reconocimiento a nivel local, regional y nacional

Uno de los pilares de esta norma es la participación activa de las comunidades, grupos e individuos portadores del patrimonio cultural inmaterial, quienes deben ser protagonistas en los procesos de identificación, documentación, gestión y salvaguardia de sus expresiones culturales. En este sentido, la ley establece la elaboración e implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) como instrumentos técnicos y participativos que permiten garantizar la protección y continuidad de estas manifestaciones.

De esta manera, esta ley brinda un marco legal sólido para el diseño e implementación de proyectos pedagógicos y culturales como *El Garcero del Llano* y la protección de festividades como el ***Festival Cimarrón de Oro***, permitiendo su integración en la vida escolar y comunitaria, y garantizando su permanencia en el tiempo como parte del patrimonio cultural de la Nación

El Proyecto Cultural *FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO* busca promocionar y divulgar nuestra cultura llanera a través del contrapunteo y la voz recia, ofreciendo una oportunidad a los participantes (competidores) para que se perfilen y visibilicen como artistas de trayectoria, permitiéndoles mostrar al mundo la identidad cultural de los Llanos Orientales, en lo que tiene que ver con la música, el folclor y la Idiosincrasia del hombre llanero.

El proyecto consiste en la realización del festival **CIMARRÓN DE ORO 2025,** el cual se desarrollará en dos días el 5 y 6 de diciembre de 2025, en la ciudad de Yopal.

El primer día del evento, contara con el acompañamiento de un (01) exponente de la narrativa popular llanera como presentador, un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia, una (1) muestra cultural de la modalidad de

canto llanero local y una (1) muestra cultural de la modalidad de canto canto llanero con artista talla nacional y con amplia trayectoria artística y reconocimiento internacional.

En el segundo día del evento los acompaña una (1) muestra cultural de la modalidad de canto llanero nacional, un (01) exponente de la narrativa popular llanera como presentador y un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia

El **"CIMARRON DE ORO"**, es el evento más importante y representativo que tiene Yopal, como capital del departamento de Casanare, o como ha sido tan acertadamente denominado **"YOPAL CORAZON LLANERO"** pues ya son más de 35 años de promoción y difusión a través de este evento llevando música, identidad y tradición llanera a nuestro pueblo, desde aquí para el mundo, para los turistas culturales y para quien ame el joropo.

La importancia del **"CIMARRÓN DE ORO"** radica en que es un evento donde se dan cita o la tarima más anhelada por los artistas exponentes de la música llanera en la modalidad de la voz recia y el contrapunteo, para un artista o competidor de estas modalidades poderse coronar como ganador del legendario Cimarrón de Oro, es su mayor experiencia, es decir, es graduarse como profesional en su modalidad, pues allí compiten con los ganadores de otros eventos de reconocida trayectoria y de alta importancia para nuestro folclor, a decir por ejemplo de **Venezuela**: El Festival Internacional del Alma Llanera, El Florentino de Oro, El Silbón de Oro, La Panoja de Oro, Doña Barbara de Oro y en **Colombia**: El festival de la Frontera, El Tameño Nato, El festival de La Soga, El festival de la Llanura, El festival del Duende, El festival del Topocho, El festival del Gaban, El festival Internacional de la Bandola, El festival del Rodeo, El Torneo Internacional del Joropo, El Festival El Yurupari de Oro, El festival de Curito y el Festival del Corrio. En este sentido el sacrificio y la disciplina en la preparación de los participantes tiene una exigencia al límite.

Por lo anterior expuesto, realizar un evento para seleccionar los mejores artistas exponentes del contrapunteo y voz recia, que representaran a Casanare en el **XXXV TORNEO INTENERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA "CIMARRON DE ORO" 2025**, nos da una garantía importante de participar con los mejores en su modalidad en cuanto a competencia se refiere.

Ahora bien, el acompañamiento de invitados especiales exponentes de la música llanera de reconocimiento local, regional y nacional permite una mayor promoción y difusión de nuestra música llanera, un escenario perfecto para reunir a las familias Yopaleñas, Casanareñas y los turistas que nos visitan, alrededor de un buen espectáculo. Además, sirve para que nuestros artistas, se le pueda brindar un acompañamiento a fin de reforzar sus capacidades, también destacamos que la evolución tecnológica en redes sociales y medios de comunicación exige artistas y música que lleguen a todas partes en mejores y muy buenas condiciones y así apoyar la identidad cultural.

Este proyecto tiene que ver con reactivar nuestra economía, a partir de la cultura llanera como eje central del desarrollo, desde de la identidad de nuestra región (cultura e idiosincrasia del hombre llanero) y que presenta una particularidad con el resto de las regiones del país. Una identidad cultural.

También esté proyecto está dirigido a población en general del orden regional, nacional e internacional, en especial a los artistas intérpretes de la música llanera que necesitan un acompañamiento para reforzar sus capacidades, para que sean visibles en diferentes escenarios con mejores y muy buenas condiciones como dignos representantes de nuestra identidad cultural.

Aproximadamente 150 personas estarán involucradas directamente, entre artistas participantes, invitados especiales, conjuntos base, jurados, mesa técnica, presentadores, directivos, sonidistas, producción, coordinación, logística, CLOPAD, protocolo, pedagogos, talleristas y gestores culturales, indirectamente se beneficiarán gestores culturales, población raizal del departamento, empresarios de hoteles, restaurantes, transporte, comerciantes formales e informales, medios de comunicación, transportadores, entre otros y en general a la gran mayoría de

mujeres, hombres y habitantes de esta importante región del país con edades que oscilan desde los 10 hasta los 60 años, con un nivel de educación media pregrado y un nivel socioeconómico en su mayoría medio bajo, considerados tradicionalmente cómo público "Cimarrón" asistente al evento y seguidores de la transmisión en vivo por radio, internet y redes sociales.

Tiene como objetivo **PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA LLANERA**. Para el fortalecimiento de las capacidades artísticas de los concursantes, que permiten mostrar al mundo la identidad cultural de los Llanos Orientales, en lo que tiene que ver con la música y el folclor. (Idiosincrasia del hombre llanero) Mediante la realización del CIMARRÓN DE ORO 2025, en la ciudad de Yopal, *"Corazón Llanero"* que reúne a los seleccionados por la corporación y ganadores de los festivales de Colombia y Venezuela, con invitados especiales y otras modalidades propias del folclor llanero.

El proyecto cultural Festival "**CIMARRÓN DE ORO 2025" Versión XXXV TORNEO INTENERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA**, cuenta con una gran experiencia cultural y enriquecedora gracias a la participación de los artistas exponentes de la música llanera local, regional y nacional, está posicionado como un proyecto cultural que impulsa los sectores creativos productivos para los futuros talentos del municipio; **1.** Que el proyecto radicado está acorde con el plan de desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" **2.** Que las actividades del proyecto buscan promover el folclor llanero en todas sus manifestaciones. **3**. que el proyecto cultural "**CIMARRÓN DE ORO**" fue constituido por acta No 1 el 24 de mayo de 1997 de junta de socios en Yopal, inscrito en la Cámara de Comercio el 22 de julio de 1997 y el 27 de abril de 2007 por medio de Ordenanza No 001 *se institucionalizan en el departamento de Casanare los siguientes eventos tradicionales y del patrimonio cultural los cuales promueven y propenden por promocionar y conservar la tradición cultura llanera, sus valores mitos, costumbres arraigos de la estirpe e idiosincrasia del hombre llanero, su entorno, su hábitat así como la promoción turista del departamento de Casanare"*

Establecido lo anterior, y en concordancia con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para todos" 2024–2027, específicamente en lo relacionado con el eje programático de fortalecimiento cultural, se hace imperativo continuar con la implementación de acciones encaminadas a la promoción, salvaguarda, difusión, fomento y sostenibilidad de las distintas manifestaciones culturales y artísticas propias del municipio de Yopal.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la necesidad de garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, se considera pertinente adelantar el correspondiente proceso contractual que permita la planeación, organización, ejecución y evaluación de eventos culturales, artísticos y patrimoniales. Dichos eventos tienen como finalidad visibilizar las expresiones identitarias del territorio, fomentar la apropiación social del patrimonio, y contribuir al fortalecimiento de las prácticas tradicionales, saberes ancestrales, y manifestaciones simbólicas de las comunidades residentes.

Finalmente es de indicar que dichos eventos se ofrecen a toda la comunidad de forma gratuita, siendo la inversión dada para las mismas como un gasto público social, razón por la cual, las actividades artísticas y culturales objeto del presente contrato deben llegar a todas las personas que así lo quieran, especialmente a aquellas por factores económicos se cohíben de participar, asistir y de disfrutar sanamente de estas actividades, así como aquellas personas provenientes de diferentes zonas del país que han elegido a Yopal como su destino turístico.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, adelantó del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, bajo la denominación No. ICTY RE-ESAL-010-2025.

El 12 de noviembre de 2025, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal cargó la información correspondiente al

estudio previo y a la respectiva Invitación Pública en la plataforma denominada SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co de conformidad a la dinámica y parámetros en ella establecida, en relación al proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 denominado No. RE-ICTY ESAL-010-2025.

De acuerdo a lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública, se indicó el plazo para recibir observaciones el 13 de noviembre de 2025 hasta las 5:00 pm, no se presentaron observaciones de la referencia.

De conformidad al cronograma de la Invitación Pública, se dispuso hasta el día 14 de noviembre de 2025, a las 2:00 pm, el plazo para presentar propuestas en el SECOP II.

Dentro del término establecido para la presentación de ofertas electrónicamente en la plataforma SECOP II, según se consta en el registro de la misma, se presentó propuesta por parte de Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada.

En razón a la oferta electrónica recibida en la plataforma denominada SECOP II; una vez vencido el plazo definido para la presentación de ofertas, se procedió a realizar en la misma la respectiva fase de "*apertura de ofertas*" o "*apertura de sobres*"

El día 18 de noviembre del año en cita, el Comité Verificador y Evaluador entregó, los informes preliminares de verificación de requisitos de orden jurídico y técnico-económico; incluido el análisis de aspectos financieros, los cuales fueron publicados en la plataforma denominada SECOP II, a través del portal www.colombiacompra.gov.co.

El informe de evaluación, se evidencio que no aportó los documentos correspondientes a los a los criterios de ponderación/calificación exigidos en el estudio previo y en la invitación pública, los cuales son determinantes para la evaluación técnica de las ofertas.

La propuesta presentada dentro del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro No. ICTY RE-ESAL-010-2025, no cumple con las condiciones técnicas y financiera para ser habilitada, lo cual impide realizar una selección objetiva, en consecuencia, constituye para la entidad una obligación el declarar desierto el proceso.

El 18 de noviembre del presente año, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, expidió Resolución de Desierta No. 234 de 2025, donde declaró desierto el proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro ICTY RE-ESAL-010-2025

Conforme a lo anterior, esta entidad, decidió adelantar un procedimiento contractual que permita no solo la ejecución de eventos representativos, sino también la consolidación de procesos que fortalezcan la identidad cultural local, fomente el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, y contribuyan a la protección del acervo patrimonial de Yopal como patrimonio vivo culturales y artísticas, con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que, en el marco de un convenio competitivo, coadyuve el desarrollo de dichos eventos a través de la ejecución del objeto y de las actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro convenio.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto se tiene contemplado las fechas el desarrollo de las actividades culturales y artísticas; por lo que se hace necesario adelantar proceso contractual del **CIMMARÓN DE ORO** con el objeto de **GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.**

3. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES GENERALES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"

3.2 TIPO DE CONVENIO O CONTRATO:

CONVENIO COMPETITIVO

3.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA – UNSPSC – CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
82000000	82150000	82151700	82151705	Servicios de Vocalistas
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicios de músicos
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	94131700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio de cultural

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El contratista tiene la obligación de realizar ante las entidades competentes todos los trámites tendientes hasta obtener la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, de forma previa a la ejecución de los mismos.

El contratista mantendrá indemne al Instituto de Cultura y Turismo de cualquier investigación, reclamación, proceso, multa o sanción que con ocasión al incumplimiento de la presente obligación se pueda llegar a generar.

3.5 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO:

La entidad Sin ánimo de lucro se compromete con el Instituto de Cultura y Turismo, en cumplimiento del objeto contractual a desarrollar las actividades que se describen a continuación conforme a las especificaciones técnicas determinadas en el proyecto y el presente documento

Lo anterior, a partir de una programación que incluya y tenga en consideración las siguientes actividades:

Primer día del evento:

1.- Garantizar la presentación de un (1) exponente de la narrativa popular llanera.

2.- Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia

3.- Realizar una (1) muestra cultural en la modalidad de canto llanero local

4.- Garantizar una (1) muestra artística cultural en la modalidad de canto llanero con artista talla nacional y con amplia trayectoria artística y reconocimiento internacional.

En el segundo día del evento:

1.- Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera.

2.- Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia

3.- Garantizar una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero de talla Nacional e internacional

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la realización de las actividades se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Primer día:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia** y como mínimo la participación en cuatro **(04) eventos regionales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los	1	$	$

	compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.			
2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado**, con dos (02) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres **(03) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Evaluación:** 1. **En contrapunteo,** se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. 2. **En voz recia,** se avaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario	1	$	$
3	Garantizar la muestra artística y cultural de un (01) intérprete en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante cuarenta **(40) minutos en el escenario**, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria local, con cinco (5) años de experiencia** desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **cuatro (4) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$	$
4	Garantizar la muestra artística y cultural en la modalidad de **Canto llanero** con la presentación de un artista exponente del género musical llanero de talla Nacional e internacional, la presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de **cuatro (4) integrantes**. Realizará su presentación durante mínimo **cuarenta (40) minutos** interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de sus grabaciones musicales en el género musical llanero.	1	$	$

	Experiencia: Deberá contar con reconocida **trayectoria Nacional e internacional,** con mínimo **seis (6) años de trayectoria** musical desde su primera grabación discográfica; acreditar como mínimo **dos (2) grabaciones discográficas** y acreditar su trayectoria con participación en mínimo **ocho (8) eventos a nivel nacional y/o internacional** (acreditar experiencia a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.			
			Total	

Segundo día

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia** y como mínimo la participación en cuatro **(04) eventos regionales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$	$
2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado**, con dos (02) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres **(03) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales).	1	$	$

	Evaluación: **En contrapunteo,** se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. **En voz recia,** se avaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario			
3	Garantizar artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, como exponente del género musical llanero de talla Nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las artes y los saberes en pro de mantener el arraigo por la cultura y sus tradiciones llaneras. La presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de **cuatro (4) músicos** interpretando el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Su show en tarima se realizará durante **una (1) hora en el escenario**, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá demostrar **cinco (5) años de trayectoria reconocida a nivel nacional e internacional,** desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos culturales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen	1	$	$

A - COMPROMISOS GENERALES:

1.- Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y normatividad vigente que demás rija el sector cultura.

2.- Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro contrato de competitivo, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: Por un (1) funcionario del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY- y un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada-, quienes se reunirán cada que se estime necesario.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

I.) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo.

II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades.
III.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de competitivo.
IV.) Modificar el Plan Operativo del contrato de competitivo.
V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico.

3.- Los demás inherentes al objeto del contrato que tenga por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1.- Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el convenio competitivo a celebrar.

2.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el convenio competitivo.

3.- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

4.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

5.- Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo

6.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio competitivo.

7.- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista

8.- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro (seleccionada)

9.- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio competitivo y que surjan del desarrollo de este.

C - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL (seleccionada) se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1.- Presentar el cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.- Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio competitivo, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor

3.- Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales

4.- Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del convenio competitivo cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.

5.- Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.

6.- Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7.- Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio competitivo

8.- Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio competitivo y de las actividades derivadas del mismo.

9.- Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro convenio, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad.

10.- Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.

11.- Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio competitivo y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.

12.- Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del convenio.

13.- Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio competitivo

14.- Comunicar a la supervisión del convenio, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del convenio, de forma inmediata al conocimiento del mismo

15.- En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.

16.- Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

17.- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del convenio o sobre sus obligaciones.

18.- Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio.

19.- Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del convenio competitivo, al momento de ser requerida por la Entidad.

20.- Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio.

21.- Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, con el fin de suscribir el acta de inicio.

22.- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio

23.- Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del convenio.

24.- Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio.

25.- Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del convenio

26.- Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo

27.- Dar cumplimiento del convenio competitivo con los servicios y personal afectado.

28.- Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el convenio competitivo y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.

29.- Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio competitivo.
convenio contrato competitivo.

30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio de competitivo

31.- Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio competitivo, evitando dilaciones y en trabamientos.

32.- Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio competitivo suscrito.

33.- Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato competitivo, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo.

34- Desarrollar el objeto del convenio competitivo utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad

35.- Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, se maneja factura o documentos equivalente a factura según la nueva normatividad., soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y y pago en cumplimiento a lo establecido en la ley.

36.-Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

37.- En caso de no cumplir con el objeto del convenio de competitivo, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.

38.- Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato competitivo en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.

39- Mantener la información que involucre el convenio competitivo en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del convenio competitivo.

40.- Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Y opal, y los dependientes del CONVENISTA no existe vincula laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del 1CTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONVENISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONVENISTA que llegare a involucrar | ICTY, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.

40.- Las demás que establezca el supervisor del convenio competitivo.

3.6 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR	• Un (1) cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. • Un cronograma de actividades a ejecutar en el marco del cumplimiento del contrato de competitivo, informando la asignación presupuestal prevista para cada una de ellas. • Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes. • Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo. • Un informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo.

	• Un informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes.
3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato competitivo a celebrar es **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal - Casanare.

3.9 SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato competitivo será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 4, 5 y 9 y artículo 26, numeral 1, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único …*", y la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" artículo 83 y 84.

3.10 SOPORTE AMBIENTAL

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

1. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
3. Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
4. Ley 188 de 1995" Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998"
5. Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
6. Ley 489 de 1998" Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
7. Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
8. Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
9. Ley 1150 del 16 de julio de 2007"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

10. Ley 1185 de 2008 'Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones
11. Ley 1474 del 12 de junio des2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12. Ley 1907 de 2018 "por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda"
13. Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura -SNCu- y se dictan otras disposiciones."
14. Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
15. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial
16. Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."
17. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública."
18. Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).
19. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
21. Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones"
22. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 *Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T. Y."
23. Plan de Desarrollo Yopal para Todos 2024-2027.
24. Carta Internacional sobre Turismo Cultural.
25. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia
26. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal
27. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019
28. Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible.

4.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, esta tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, dicha ley según su artículo 2° se aplica, entre otros, a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública. Igualmente, el artículo 4° ibídem establece que la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de

conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política...*"

El artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo; el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

> **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
>
> En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades **privadas** sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, es un establecimiento público, del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal, quien desarrolla, las políticas, programas, proyectos y actividades de carácter misional conformidad a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley 489 de 1998, que reglamenta la creación de las entidades descentralizadas y lo referente a la naturaleza, funcionamiento y características de los establecimientos públicos.

Así mismo, en atención a la Ley 136 de 1994, le corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo que forman parte del ordenamiento jurídico colombiano, así como los principios que forman parte del mismo.

En cumplimento del Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020, mediante el cual el Consejo Municipal facultó al alcalde del Municipio de Yopal por el término de ocho (08) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y", profiriéndose el Decreto Municipal No. 147 del 8 de julio de 2020, a través del cual la primera autoridad del municipio materializó la creación del -I.C.T.Y.-

En concordancia con lo anterior, el programa de Gobierno "*YOPAL PARA TODOS*" en los ejes programáticos señalados en el numeral 4.6 y 5.1 se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo respectivamente; como también en el plan de desarrollo "*YOPAL PARA TODOS*".

(...) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento Público del orden Municipal, debidamente integrado con turismo que permita el fortalecimiento administrativo, cuya misión sea promover y fomentar el acceso a la cultura y el turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (...)

En el marco de lo expuesto, son objetivos del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- entre otros, **a.** promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo. **b.** Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad. **c.** Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad;

Para el cumplimiento de los Objetivos anteriormente señalados, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cumple entre otras las siguientes funciones:

a. La promoción y fomento de la cultura y las artes, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

b. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio.

c. Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales.

d. Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios o contratos para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales.

e. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

f. Promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la entidad.

Ahora bien, respecto al proyecto de inversión; "*FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL*", con código BPIN 2024850010023, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro.

Señalando en la parte diagnóstica del sector cultura, y estableciéndose a su vez a Yopal como epicentro regional, ya que actualmente es una ciudad que cuenta con una amplia gama de manifestaciones culturales propias del territorio llanero, como son el joropo, la música, la literatura, los poemas y todo un acervo que se enlaza a las tradiciones y costumbres vinculadas a los trabajos de llano y vaquería, como el coleo, la gastronomía típica y los parrandos llaneros, entre otros, buscando con ello el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Acción del Instituto, y el cumplimiento de las funciones legales culturales vigentes relacionadas con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el patrimonio, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

Con el convenio de competitivo que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, el desarrollo del mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

En los convenios de competitivo a que se refiere el Decreto No. 092 de 2017, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los contratos con las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan este tipo de actos jurídicos suscritos entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de competitivo será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*".

Ahora bien, en cumplimiento de estas funciones, el Plan de Acción de Cultura en armonía con el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, establece el programa: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, proyecto "*FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", encontramos la meta de producto *GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO*, registrado con el BPIN 2024850010023. Señalando en la parte diagnóstica del sector cultura y estableciéndose a su vez a Yopal como epicentro regional, con el que se busca promover el patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura llanera en el arraigo de sus costumbres desde la primera infancia, infancia y adolescencia, mujeres, adultos mayores, discapacitados y demás población vulnerable, para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local.

Establecido lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo "Yopal para todos" 2024-2027, y de continuar adelantando acciones que promuevan, difundan y apoyen todas las manifestaciones artísticas y culturales del municipio a través del desarrollo de eventos en los que se evidencien, se encuentra necesario adelantar el proceso contractual.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, es un establecimiento público, del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal, quien desarrolla, las políticas, programas, proyectos y actividades de carácter misional conformidad a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley 489 de 1998, que reglamenta la creación de las entidades descentralizadas y lo referente a la naturaleza, funcionamiento y características de los establecimientos públicos.

Así mismo, en atención a la Ley 136 de 1994, le corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo que forman parte del ordenamiento jurídico colombiano, así como los principios que forman parte del mismo.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el ICTY para la celebración de convenio de asociación será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*".

Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto del convenio competitivo se enfoca en la realización de un programa estratégico "*FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", por ello, la justificación se discrimina en el siguiente sentido:

> 4.1 GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, en cumplimiento al programa "*FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL*", establecido en el Plan de Desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, adelantar el respectivo proceso, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro Corporación Festival Cimarrón de Oro y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales se busca fortalecer las tradiciones culturales salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como sustento a la modalidad a través del proceso asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. establecido en la norma anteriormente señalada, y en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

- El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL", el cual contempla el programa estratégico "*FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.*"

- El convenio a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir; no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer las necesidad a través de la realización de eventos culturales y artísticos enfocados al fortalecimiento de la Cultura, el folclor, y las artes, a través del desarrollo de las habituales fiestas culturales, a fin de promocionar y apoyar este importante evento que hace parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio de Yopal.

- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del "PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y el objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por la modalidad de Licitación Pública, esto último genera economía de los recursos.

En la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 se señala que el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige .

Frente a la ejecución de este proyecto y en concordancia con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*"

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.

d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

e. Resolución y/o certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.

f. Certificado de registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

g. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

h. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación

i. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

j. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.

k. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.

l. Certificado de antecedentes REDAM.

m. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

n. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. 3-. El objeto social de la ESAL deberá contener el desarrollo de eventos y promoción de las diversas manifestaciones artísticas, culturales, folclóricos, contrapunteo y voz recia

o. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

p. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).

q. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP

r. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.

s. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad

t. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

INDICADORES IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del contrato de competitivo corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el *PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN*

YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL", cuyo objetivo busca garantizar actividades culturales y artísticas en la realización de eventos de talla local, regional, nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento del folclor llanero y salvaguardar el patrimonio cultural del municipio de Yopal, articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la promoción, del folclor llanero en todas sus manifestaciones: actividades culturales y promoción artística la cual se demostrará el certificado de existencia y representación legal.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Habilitante.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

Personal Requerido	Perfil
Coordinador	Tecnólogo que se encargará de llevar a cabo el desarrollo del evento y coordinación de cada una de las actividades a desarrollar; Deberá ser un tecnólogo en **administración industrial**, con experiencia general a partir del diploma de mínimo tres (3) años; de los cuales debe tener mínimo dos (2) años con experiencia en dirección y/o representación de corporaciones y/o en logística de eventos culturales y/o recreativos.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- ✓ Hoja de Vida con soportes,
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia legible de los Diplomas académicos con el fin de verificar formación académica
- ✓ Copias de certificaciones de eventos culturales que haya participado con el fin de verificar experiencia.
- ✓ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato de competitivo, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- ✓ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título. profesional

C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a un (1) año contado desde la presentación de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades culturales y artísticas.

Para tal afecto deberá acreditar la ejecución de máximo un (1) o dos (2) convenios y/o contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto contractual contenga con actividades culturales y artísticas (festividades), los cuales deberán haber sido ejecutados y liquidados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyo valor no deberá ser inferior a 105.37**SMLMV**, para lo cual deberá allegar copia del convenio y/o contrato, y acta de terminación y/o liquidación.

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) *100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0 (1)

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 expedida por el contador público idóneo.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y/o

los estados financieros, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 en firme.

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 6%

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación.

ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ICTY	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos	Son aquellos que se derivan por	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%

Sociales o Políticos:	cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos	3	3	0%	100%

			entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Y (iii) Para correcto manejo del anticipo por parte del contratista.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
		Incorrecta inversión del anticipo	(iii) El riesgo que el contratista invierta el anticipo en actividades que no tienen relación con el contrato.	1	3	0%	100%
6. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%
7. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato,	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.	3	2	50%	50%

	obsolescencia tecnológica.						

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
	CATEGORIA	VALORACION		CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1	IMPACTO	INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

F. CAPACIDAD TECNICA:

Se considerará favorable la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite experiencia en contratos y/o muestras artísticas a nivel nacional, de lo cual deberá presentar certificados y/o acta de liquidación del contrato o actividad realizada.

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 350 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

H. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el ICTY consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO, DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONVENIO O CONTRATO

El valor total del presente contrato de competitivo para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00).**

OBJETO	PROGRAMA	VALOR
GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL".	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL – PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS –	**$100.000.000**
TOTAL		**$100.000.000**

El valor final del Contrato de Competitivo corresponderá a la ejecución de las actividades propias de un proceso competitivo.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial se discrimina de la siguiente forma:

Por parte del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY- se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)

Para determinar el valor del presupuesto oficial dentro del proceso adelantado con el objeto: GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"., mediante comunicación oficial, la Sub dirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, emitió invitación a cotizar de manera abierta en la página del instituto presentándose las Entidades sin ánimo de lucro que a continuación se enuncian:

ASOCIACION EL GARCERO DEL LLANO
CORPORACIÓN CULTURAL LA LEYENDA DEL DUENDE
CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CIMARRÓN DE ORO

En dichas invitaciones a cotizar se identificó los servicios o actividades, la unidad de medida y las cantidades requeridas, de tal manera que se generara igualdad de condiciones para los posibles cotizantes.

Así entonces, las mencionadas sociedades presentaron cotizaciones por los siguientes valores:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
ASOCIACION EL GARCERO DEL LLANO NIT: 800.198.762-6 R/L: CARLOS ALEXIS PÉREZ EGUE	$102.300.000.00
CORPORACIÓN CULTURAL LA LEYENDA DEL DUENDE NIT: 844004591-1 R/L MAGDA GIGIOLA SANCHEZ RODRIGUEZ	$103.600.000.00
CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CIMARRÓN DE ORO NIT: 844000285-4 R/L JOSE MARIA CORDOBA CHAVEZ	$100.000.000.00

Dichas cotizaciones discriminan el servicio o actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los servicios requeridos, del cual se anexa al presente estudio previo el cuadro comparativo.

Ahora bien, teniendo como insumo las mencionadas cotizaciones se procedió a diligenciar el formato denominado "COMPARACIÓN DE COTIZACIONES" en donde se discrimina el valor cotizado por cada una de las entidades para cada uno de los Ítems y se establece que "El procedimiento realizado para escoger el valor más acorde a las necesidades de la entidad fue el valor correspondiente a los ítems de menor valor en las cotizaciones presentadas, en razón a que el resultado de la dispersión es menor a 10%, conforme a lo establecido en el manual de contratación del Instituto.

Estableciéndose el presupuesto oficial así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORÍA	CANTIDAD	Asociación El Cancerito del Llano		Corporación Cultural La Leyenda del Diamante		Corporación Festival Internacional Canción de Oro		PROMEDIO	Desviación Estándar	Coeficiente de Variación %	VALOR RESULTADO
			V/r. UNITARIO	V/r. TOTAL	V/r. UNITARIO	V/r. TOTAL	V/r. UNITARIO	V/r. TOTAL				
					PRIMER DIA							
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia y como mínimo la participación en cuatro (04) eventos regionales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y/el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que este adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.233.333	251.661	5	$ 5.000.000
2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarron de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. Experiencia: Debera contar con reconocida trayectoria como jurado, con dos (02) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres (03) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluación: 1. En contrapunteo, se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. 2. En voz recia, se evaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario.	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.233.333	251.661	5	$ 5.000.000
3	Garantizar la muestra artística y cultural de un (01) intérprete en la modalidad de canto llanero, su show en tarima se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria local, con cinco (5) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en cuatro (4) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y/el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que este adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000	$ 10.800.000	$ 10.800.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.433.333	404.145	4	$ 10.000.000
4	Garantizar la muestra artística y cultural en la modalidad de Canto llanero con la presentación de un artista exponente del género musical llanero de talla Nacional e internacional, la presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de cuatro (4) integrantes. Realizará su presentación durante mínimo cuarenta (40) minutos interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de sus grabaciones musicales en el género musical llanero. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria Nacional e internacional, con mínimo seis (6) años de trayectoria musical desde su primera grabación discográfica, acreditar como mínimo dos (2) grabaciones discográficas y acreditar su trayectoria con participación en mínimo ocho (8) eventos a nivel nacional y/o internacional (acreditar experiencia a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y/el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que este adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$ 40.500.000	$ 40.500.000	$ 40.800.000	$ 40.800.000	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ 40.433.333	404.145	1	$ 40.000.000

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORÍA	CANTIDAD	Asociación El Garzero del Llano		Corporación Cultural La Leyenda del Duende		Corporación Festival Internacional Cimarrón de Oro		PROMEDIO	Desviación Estándar	Coeficiente de Variación %	VALOR RESULTADO
			Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL				
	SEGUNDO DIA											
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia y como mínimo la participación en cuatro (04) eventos regionales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que este ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen. Evaluación: 1. En contrapunteo, se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. 2. En voz recia, se evaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario.	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.233.333	251.661	5	$ 5.000.000
2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con dos (02) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres (03) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales).	1	$ 5.200.000	$ 5.200.000	$ 5.500.000	$ 5.500.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ 5.233.333	251.661	5	$ 5.000.000
3	Garantizar artística y cultural en la modalidad de canto llanero, como exponente del genero musical llanero de talla Nacional e Internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las artes y los saberes en pro de mantener el arraigo por la cultura y sus tradiciones llaneras. La presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de cuatro (4) músicos interpretando el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Su show en tarima se realizará durante una (1) hora en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones mas reconocidas de su genero musical. Experiencia: Deberá demostrar cinco (5) años de trayectoria reconocida a nivel nacional e internacional, desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos culturales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte (ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que este adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$ 30.500.000	$ 30.500.000	$ 30.800.000	$ 30.800.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 30.433.333	404.145	1	$ 30.000.000
				$ 102.300.000		$ 104.400.000		$ 100.000.000	$ 102.233.333	2200757.445	SUBTOTAL:	$ 100.000.000,00
											IVA:	
											EXCLUIDO:	$ 100.000.000,00
											IMPUESTOS:	$ -
											TOTAL	$ 100.000.000,00

NUMERO	COTIZANTE	FECHA
1	Asociación El Garzero del Llano	23/10/2025
2	Corporación Cultural La Leyenda del Duende	23/10/2025
3	Corporación Festival Internacional Cimarrón de Oro	22/10/2025

6.3 TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Realizará un anticipo equivalente a un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista, presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio.

b) **Un acta final** del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo; al cual deberá anexar soporte de pago de anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, **acta de liquidación** previa presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación registros fotográficos, certificaciones y el video de diez (10) minutos continuos o discontinuos que acredite el cumplimiento del objeto y las actividades establecidas en el estudio previo.. Copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

MANEJO DEL ANTICIPO

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del contrato.

Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto.

Nota: Para efectos del trámite del pago a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el único pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

10.	**SI**		Informe Final de Supervisión.
11.	**SI**		USB o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

Nota 4: A la terminación del convenio de competitivo el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El valor del contrato de competitivo corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00),** los cuales se discriminan a continuación:

CUADRO TÉCNICO:

Primer día:

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia** y como mínimo la participación en cuatro **(04) eventos regionales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$5,000,000	$ 5.000.000

2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado**, con dos (02) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres **(03) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Evaluación:** **1. En contrapunteo,** se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. **2.En voz recia,** se avaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
3	Garantizar la muestra artística y cultural de un (01) intérprete en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante cuarenta **(40) minutos en el escenario**, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria local, con cinco (5) años de experiencia** desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **cuatro (4) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$10.000.000	$ 10.000.000
4	Garantizar la muestra artística y cultural en la modalidad de **Canto llanero** con la presentación de un artista exponente del género musical llanero de talla Nacional e internacional, la presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de **cuatro (4) integrantes**. Realizará su presentación durante mínimo **cuarenta (40) minutos** interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de sus grabaciones musicales en el género musical llanero. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria Nacional e internacional,** con mínimo **seis (6) años de trayectoria** musical desde su primera grabación discográfica; acreditar como mínimo **dos (2) grabaciones**	1	$ 40,000,000	$ 40.000.000

	discográficas y acreditar su trayectoria con participación en mínimo **ocho (8) eventos a nivel nacional y/o internacional** (acreditar experiencia a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.			
			Total	$ 60.000.000

Segundo día

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Garantizar la presentación de un (01) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria regional, con dos (02) años de experiencia** y como mínimo la participación en cuatro **(04) eventos regionales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	1	$ 5,000,000	$ 5,000,000
2	Garantizar el servicio de un (01) Jurado en el área de Contrapunteo y voz recia en el XXXV Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia Cimarrón de Oro 2025, donde se evaluarán a cerca de setenta (70) exponentes de cantante de voz recia y contrapunteo. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, **con dos (02) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en tres **(03) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Evaluación:**	1	$ 5.000,000	$ 5.000.000

	En contrapunteo, se evaluará: Rima, Afinación, Manejo del Tema, Improvisación, Medida, Presentación y manejo escénico. **En voz recia,** se avaluará: Afinación, Vocalización, Medida, Originalidad del Ritmo o Melodía, Presentación Personal y Manejo del escenario			
3	Garantizar artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, como exponente del género musical llanero de talla Nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las artes y los saberes en pro de mantener el arraigo por la cultura y sus tradiciones llaneras. La presentación estará acompañada de su grupo base musical conformado por mínimo de **cuatro (4) músicos** interpretando el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Su show en tarima se realizará durante **una (1) hora en el escenario**, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia:** Deberá demostrar **cinco (5) años de trayectoria reconocida a nivel nacional e internacional,** desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos culturales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen	1	$ 30,000,000	$30,000,000
			Total	$ 40..000.000.00

NOTA 1. El valor de las actividades se encuentra excluido del IVA por tratarse de Servicios Artísticos de Espectáculo Público (Ley 1493 de 2011, artículo 6).

NOTA 2. Para la ejecución de las muestras y/o presentaciones artísticas se debe garantizar un sonido de excelente calidad, garantizando que las presentaciones artísticas se presenten dentro de los mejores estándares de calidad. Conforme a lo anterior el contratista deberá presentar unas especificaciones técnicas relacionadas con la calidad del sonido.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas

actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "contratos de competitivo", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el contrato de competitivo **": GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXV VERSIÓN INTERNACIONAL CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO 2025, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 EN CUMPLIMIENTO DEL FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**". constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades artísticas y culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el municipio de Yopal, que hacen parte integral del plan de acción del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- y que a su vez, es una meta del plan de desarrollo municipal. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un contrato de competitivo como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El desarrollo del sector cultural ha sido definido, 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamente a través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior a la reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la

Cultura y se trasladan algunas dependencias". 3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4. El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, como establecimiento público, fue creado a través del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, expedido por el alcalde Municipal conforme a la facultad otorgada por el Honorable Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020. 5. Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2020 del ICTY

A su vez el artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo	**300**
1.1 Coordinador - Uno (1)	300
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**200**
3. Estructura organizacional	**350**
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	**850**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100,5**

C. APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	
TOTAL, APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	**10**
D. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	
TOTAL, APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	**2,5**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 300 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **300 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Tecnólogo que se encargará de llevar a cabo el desarrollo del evento y coordinación de cada una de las actividades a desarrollar; Deberá ser un tecnólogo en **administración industrial**, con experiencia general a partir del diploma de mínimo cuatro (4) años; de los cuales debe tener mínimo tres (3) años con experiencia en dirección y/o representación de corporaciones y/o en logística de eventos culturales y/o recreativos.	300 puntos
	Tecnólogo que se encargará de llevar a cabo el desarrollo del evento y coordinación de cada una de las actividades a desarrollar; Deberá ser un tecnólogo en **administración industrial**, con experiencia general a partir del diploma de mínimo tres (3) años; de los cuales debe tener mínimo dos (2) años con experiencia en dirección y/o representación de corporaciones y/o en logística de eventos culturales y/o recreativos.	250 puntos
	Tecnólogo que se encargará de llevar a cabo el desarrollo del evento y coordinación de cada una de las actividades a desarrollar; Deberá ser un tecnólogo en **administración industrial**, con experiencia general a partir del diploma de mínimo dos (dos) años; de los cuales debe tener mínimo un (1) año con experiencia en dirección y/o representación de corporaciones y/o en logística de eventos culturales y/o recreativos	100 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**300**

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 200 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de Comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	**200**

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 350 PUNTOS.

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 350 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Ítem	Documento	Puntuación
1	Manual de políticas contables	70
2	Gobierno corporativo	70
3	Manual de conflicto de interés	70
4	Política de manejo de riego corporativo	70
5	Política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas	70
TOTAL		**350**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100,5 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de competitivo, a realizar apoyará a la industria nacional mediante servicios y personal Nacional, recibirá **100,5 PUNTOS** y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Decreto No. 392 2018) (10 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán diez (10) puntos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 7 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación
En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

D. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo dos puntos cinco (2,5) puntos.

Se otorgarán dos puntos cinco (2,5) puntos al oferente que acredita ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. IDENTIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, el cual obrará en documento anexo y parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato.

9. GARANTIAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del contrato competitivo y las obligaciones que de él se derivan, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada constituirá con sus propios recursos y a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, identificado con Nit. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso
☒	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (2) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del **–ICTY-**, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

11.1. ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

REVISO:

Firma: _____
Nombre: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
Cargo: Profesional Contratado Ctto No. 007-2025

ELABORO:

Firma: _____
Nombre: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
Cargo: Profesional Contratado Ctto No. 007-2025

ELABORO:

Firma: _____
Nombre: **LUIS JOSE LOPEZ ANGARITA**
Cargo: Profesional Contratado Ctto No. 147-2025

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO**
Cargo: Subdirector de Cultura

11.2. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCON**
Cargo: Profesional Contratado No. 0148-2025

11.3. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **KAREN LORENA CORREA HERRERA**
Cargo: Profesional Contratado No. 001-2025

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES**
Cargo: Jefe Oficina Jurídica

11.4. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: **GLADYS YIRLANDI PERÉZ VEGA**
Cargo: Directora General